**RESOLUCIÓN No. ${Resolucion}**

 ${Ciudad}; ${Fecha}  Exp. No. ${Numero}.

“Por medio de la cual, se Avoca Conocimiento y se Decreta la Terminación por Pago Total a otra entidad, del Proceso de Cobro Coactivo No.  ${Numero}, proveniente del Ministerio de Justicia en cumplimiento del artículo 20 Decreto 272 de 2015”

**EL ABOGADO EJECUTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En ejercicio del poder otorgado por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA10-6979 de 2010 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (hoy Consejo Superior de la Judicatura), el artículo 20 del Decreto 272 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 del Decreto Reglamentario 272 del 17 de febrero de 2015, estableció que todos los procesos de Cobro Coactivo que estuvieran siendo adelantados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y que versen sobre multas impuestas en condenas judiciales con ocasión de la comisión de delitos por infracción al Estatuto Nacional de Estupefacientes, deben ser transferidos al Consejo Superior de la Judicatura.

Que, en desarrollo del mandato anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha realizado la verificación Jurídica de todos y cada uno de los procesos que vienen siendo entregados por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, por proceso establecido por ambas entidades.

Que el Articulo **461**delCódigo General del Proceso establece; **“*Terminación del proceso por pago.****Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros…”*

Que revisado el Proceso No. **${Numero}** cuyo sancionado es ${Alsenor}  **${Sancionado}**, se estableció que el sancionado canceló la totalidad de la multa en cuentas de la Dirección Nacional de Estupefacientes y/o el Ministerio de Justicia y del Derecho, y de ello da cuenta la cartera ministerial mediante certificado de recaudo expedido por esta, sin que se hubiere emitido la Resolución de terminación respectiva.

Conforme a lo anterior, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, para así declarar terminado el proceso por pago total de la obligación a otra entidad.

En mérito de lo expuesto, el Abogado Ejecutor de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO** AVOCAR conocimiento del proceso de cobro coactivo relacionado a continuación:  
**Nombre del sancionado:**${Sancionado}  
**Identificación** ${TipoDocumento},${documento}  
**No. de Proceso:** ${Numero}  
**Fecha Ejecutoria:**${FechaEjecutoriaLarga}  
**Valor Obligación:**${Obligacion}

**ARTICULO SEGUNDO.** - DECLARAR terminado el proceso de cobro coactivo de ${Alsenor} **${Sancionado}** por pago total de la obligación a otra entidad,, de conformidad con la parte motiva de este proveído:

**ARTICULO TERCERO.**ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO CUARTO**. -INFORMAR a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de deudores Morosos, (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO-**COMUNICAR el presente acto a los interesados.

**ARTÍCULO SEXTO-**. INCLUIR todas las actuaciones del expediente en el software de gestión de cobro coactivo GCC y archivar el expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO**. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**${Image:AbogadoFirma}**

**${Abogado}**  
${AbogadoEjecutor}

${usuario} 15/03/2024 Consecutivo Sigobius c**${Sigobius}**